ACUERDO DE INICIO DE INVESTIGACIÓN

(DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL INICIAL)

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a **[fecha en formato largo]**.

Se da cuenta que, en revisión al Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaraciones de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Administración Pública del Estado de Jalisco (SEPIFAPE), se desprende que el **C. [nombre del declarante]** presuntamente **NO PRESENTÓ LA** **DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL [tipo de declaración]** correspondiente al cargo de **[cargo del declarante]**, como servidor público adscrito la **[dependencia/entidad]** de Jalisco, por lo quepresuntamente **cometió una** **conducta** **contemplada como falta administrativa,** de conformidad con los artículos 32, 33 fracción I y 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para lo cual se adjuntan al presente las constancias correspondientes, de los siguientes documentos:

1. **CONSTANCIA DEL CONTROL DE DECLARACIONES DE USUARIO** en el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaraciones de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Administración Pública del Estado de Jalisco, en el que se advierta el estatus de la obligación a declarar.
2. **Cualquier otra constancia** que genere elSistema de Evolución Patrimonial, de Declaraciones de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Administración Pública del Estado de Jalisco, que permita determinar sobre la presunta omisión o extemporaneidad.

En relación a la **omisión** señalada en párrafos que antecede, esta Autoridad resulta competente para iniciar la presente investigación administrativa, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 106, fracción III, párrafo primero, en correlación al Acuerdo No. 06/DC/2017, de fecha 19 diecinueve de julio del año en curso, suscrito por [\_\_\_\_\_\_\_], en su carácter de Contralora del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el 25 veinticinco de julio del 2017, en su número 11, sección X, que textualmente establece, en lo que aquí interesa, lo siguiente:

*“SEGUNDO. - Se designa como Autoridad Investigadora de la Contraloría del Estado a la Dirección de Área de Técnica y de Situación Patrimonial, a través de su Titular, quien será autoridad investigadora únicamente respecto de las investigaciones administrativas a que se refieren los artículos 30 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”*

Por lo antes expuesto, en observancia a la designación como Autoridad Investigadora en los términos citados en el párrafo que antecede, y de conformidad a lo establecido en el artículo 46 numeral 2 fracciones I, II, IV y V de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, en correlación con la Ley General de Responsabilidades Administrativas en los artículos 3, 33, 49 fracción IV, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97 y demás relativos aplicables, **tengo a bien dar inicio a la investigación** para la integración del presente expediente con la finalidad de esclarecer si hay elementos suficientes que permitan determinar la presunta responsabilidad del **C. [nombre del clarante]** por no presentar en tiempo y forma la declaración de situación patrimonial y de intereses “**[tipo de declaración]**”, en los términos establecidos en la Ley de la materia; quedando registrado el presente asunto bajo el número de expediente **EXP. EPRA-\_\_\_\_/20\_\_,** citado al rubro superior derecho.

En el ámbito de las atribuciones que corresponden a esta Autoridad Investigadora y con fundamento en lo establecido en los artículos 95 y 96 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se ordena girar oficio en vía de **REQUERIMIENTO**, al responsable del área administrativa según corresponda, para que, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de que la notificación surta sus efectos, **REMITA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS**:

1. **COPIA CERTIFICADA** del nombramiento, contrato o documento que acredite su ingreso a laborar en su ente de adscripción.
2. **ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA** de la **responsiva de las credenciales de acceso** del declarante para ingresar y presentar su declaración de situación patrimonial en el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaraciones de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Administración Pública del Estado de Jalisco.
3. **Datos de contacto para su localización.** (domicilio particular, teléfono, correo electrónico)

En relación a la presunta omisión en la presentación de la declaración de situación patrimonial inicial que se investiga, se ordena girar oficio al **C. [nombre del declarante]**, para que en un término no mayor a cinco días hábiles contados a partir de que la notificación surta sus efectos, manifieste por escrito lo que a su interés convenga; adicionalmente se le requiere para que en un término no mayor a 30 días naturales contados a partir de la notificación del documento de mérito, presente la declaración de situación patrimonial inicial que aún tiene pendiente, a través del portal <https://sepifape.jalisco.gob.mx/sepifape/login> e informe a ésta autoridad lo conducente, lo anterior con fundamento en los artículos 33, 90 y 96 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Así lo acordó y firma el Lic. [nombre] Director de Área Técnica y de Situación Patrimonial, en funciones de Autoridad Investigadora, de conformidad a lo establecido en el punto Segundo del Acuerdo No. 06/DC/2017, publicado el 25 veinticinco de julio del presente año en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en el número 11, sección X, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación, de conformidad a lo dispuesto con los artículos 106 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3 fracción I, 5, 6 fracción IV, 37 y 38 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como arábigos 1, 2 fracción II, 3 fracción II, 4 fracción I, 9 fracción II, 10 párrafo primero, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 187, 188 Transitorios Primero y Tercero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Lic. [Nombre]**

**Director de Área Técnica y de Situación Patrimonial**

**en funciones de Autoridad Investigadora de la Contraloría del Estado.**